

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de octubre
dos mil veinte (2020)**

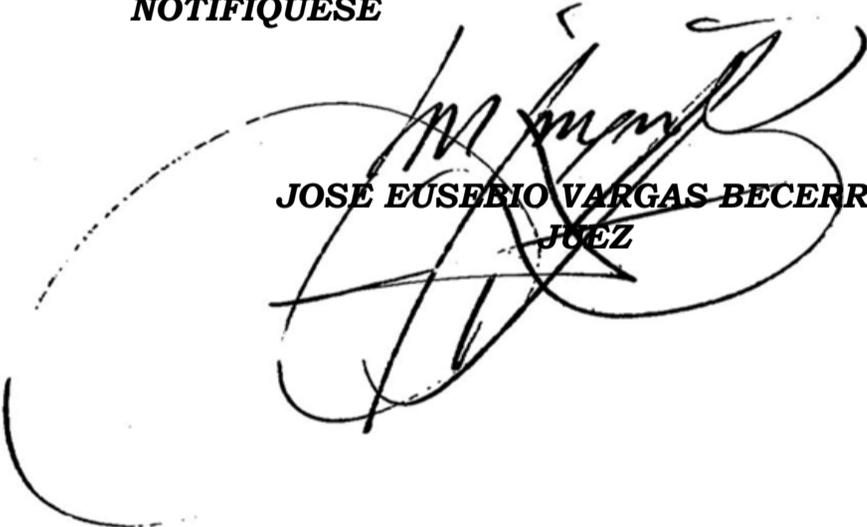
PROCESO 2020-155

Conformé al informe que antecede, la demandada **BEATRIZ RUBIO CUBILLOS**, se notificaron por aviso inhibiéndose de desplegar excepciones.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 127 hoy 28-10- 2020

El secretario,

